



Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente. Curso 2021/2022

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba (STT- *Staff mobility for training*). Curso 2021/2022.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) convoca becas dirigidas al Personal de Administración y Servicios para la realización de una estancia de formación orientada a mejorar sus competencias profesionales en lengua inglesa, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen:

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **15 becas** para personal no docente para la realización de una estancia de formación en *English for Administrative University Staff in International House Newcastle* (Reino Unido) durante el curso académico 2021/2022.
2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Estas ayudas se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Igualmente serán aplicables las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) en todo aquello en lo que dicha aplicación sea posible, tal y como establece su Disposición Adicional Segunda.

Artículo 3. Financiación de la ayuda.

1. La cuantía de la beca Erasmus+ con destino Newcastle (Reino Unido) establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el curso 2021/2022 es de **875 euros**, tal y como se detalla en el **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Página	1/6



2. Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, cofinanciará la estancia de formación del personal que resulte seleccionado asumiendo la matrícula del curso, mediante una ayuda por participante que se abonarán directamente a la institución de destino en los términos del artículo once.
3. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.19.01 -SEPIE-BECAS-19/20-KA103-062638 (aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), a la Orgánica GA.AM.PM.20.01 - SEPIE BECAS 20/21 KA103-080431 (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), a la Orgánica GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) y con cofinanciación a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad (imputándose a la ORGÁNICA GA.AM.02.02.01 – APOYO ORGANIZATIVO A LA MOVILIDAD, capítulo 2), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para ser beneficiario/a de una de las becas de la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertener a la plantilla de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la misma.
 - b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia.
 - c) Acreditar un nivel de inglés (**mínimo B1**) de conformidad con los criterios de [política lingüística de la UCO](#).
2. No podrá tener la condición de beneficiario/a quien, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad de formación.
3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 5. Duración de la estancia

La estancia se realizará durante la semana del 17 al 23 de abril de 2022.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias son los siguientes:
 - a) Poseer y acreditar un nivel de inglés superior a B1: hasta 1,5.
(B2: 1.5; C1: 1; C2: 0.5)
 - b) Poseer y acreditar el conocimiento de otros idiomas distintos del inglés: hasta 1,5.
(A1: 0.1; A2: 0.2; B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1)
 - c) Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: hasta 7 puntos.
 - Cursos de lengua inglesa: 0,01 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.005 por hora en curso "superado con aprovechamiento"

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Página	2/6



- Cursos de otras lenguas: 0,005 por hora en curso en el que se ha "ha asistido y superado" y 0.0025 por hora en curso "superado con aprovechamiento"
- 2. Independientemente de la puntuación global obtenida, se priorizará al personal que no hubiera realizado con anterioridad estancia en la última convocatoria Erasmus+ (curso 2018/2019) o que no fuera beneficiario de la del curso 2019/20 (curso en la *National University of Ireland*).
- 3. En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

Artículo 7. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, correspondiendo al Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad la concesión o denegación de las becas.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 29 de noviembre y finalizará el 15 de diciembre, ambos inclusive.
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad del PAS (STT) habilitado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61>

Artículo 9. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del nivel de B1 de inglés o superior.
- b) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados y susceptibles de valoración, que no consten en su currículum formativo, y de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para personal docente y no docente en la Universidad de Córdoba (STT: *Staff Mobility for Training*).
2. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad el beneficiario deberá:
 - a) Aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. De no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
 - b) Firmar el convenio de subvención.
 - c) Acuerdo de Formación, el cual deberá contar con la firma de la persona beneficiaria, de su superior jerárquico y de la institución de acogida. Este documento se entregará pendiente de la firma de la institución de acogida que será gestionada por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. Estos documentos estarán a disposición de

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Página	3/6



los adjudicatarios en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba una vez sea publicada la Resolución de concesión de las becas.

- d) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales original de la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad, firmada y sellada por su superior jerárquico en el recuadro denominado *AUTORIZACIÓN*.
2. Después de la movilidad y antes del 15 de mayo de 2022, la persona beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
 - a) Certificados de Estancia y aprovechamiento, debidamente cumplimentados, firmados y sellados por la institución de acogida.
 - b) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE).
 - c) Justificantes originales (PDF impreso, en su caso) de los gastos de viajes de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

Artículo 12. Derechos de los beneficiarios

La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la realización del curso *International House Newcastle* (Reino Unido) y a la percepción de la beca en los términos señalados en el artículo dos de la presente convocatoria, salvo que por causas no imputables a la Universidad de Córdoba esta no llegara a realizarse.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

Artículo 13. Condiciones de pago

1. El abono de la matrícula del curso se realizará directamente por la Universidad de Córdoba con anterioridad al mismo.
2. El abono de los costes de alojamiento se realizará directamente por la Universidad de Córdoba con anterioridad la estancia, detrayéndose la cantidad correspondiente del pago inicial de la beca.
3. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario, y tras la presentación de los sucesivos documentos justificativos relativos a la movilidad STT.
 - a) Un primer pago, correspondiente al 80%, una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
 - b) El 20% restante se efectuará tras la estancia y la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado segundo del artículo once.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos becas para movilidad del personal para formación (STT), excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 15. Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Regulatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Página	4/6



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas por parte del SEPIE y de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4ufOhdUduTA==	Página	5/6



Anexo I:
FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +

MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE				
(Curso 2020-2021)				
GRUPO DE PAÍSES	BOLSA DE VIAJE			Manutención
	País	Distancia en km	Cantidad a percibir	(x 5 días)
<u>GRUPO A</u>	Reino Unido	Entre 500 y 1999	275 €	120 € diarios

Código Seguro De Verificación:	xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Fecha	29/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/xWlzcL0/inq4uf0hdUduTA==	Página	6/6

